



Presidencia

N.º 8

Tengo el honor de po-
ner en conocimiento de
V.E. que en la sesion
celebrada por este Con-
sejo de mi presidencia
el dia 9 del actual, se
tomo el acuerdo de par-
ticipar a V.E. el agrado
con que ve la realiza-
cion del contrato hecho
con esa Sociedad Eco-
nomica de Amigos del
Pais que con tanto en-
tusiammo rige, referente
al local que provisio-
nalmente ocupa el
Consejo provincial de
Fomento.

Dios

qued. a T. E. n. d. a. d.
Valencia 25 Enero 1911

El Comisario Regio de Fomento

El Conde de Montornès



Excmo.
S. Presidente de la Sociedad Económica
de Amigos del País

Hecha indicacion por el Consejo provincial de Fomento a la Real Sociedad Economica de Amigos del Pais para que esta le facilitase local en su casa social para instalar alli sus oficinas, fue aceptada por la Sociedad Economica en sesion ordinaria de un año de los concurrentes por tratarse de corporacion tan respetable y cuyos fines tienen tanta analogia con los suyos, asi como tambien por consideracion a los individuos que componen dicho Consejo y sobre todo al respetable delegado regio de Fomento que lo preside don Sr. Conde de Montornès que es socio benemérito de la misma.

En su consecuencia el Sr. Don Enrique Fréres y Montemayor, Conde de Montornès en nombre y representacion del Consejo provincial de Fomento que preside y el Sr. Don Rafael Rodriguez de Cepeda, Director de la Real Sociedad Economica de Amigos del Pais de Valencia en nombre y representacion de la misma, convienen en las siguientes bases para la union del uso de determinadas habitaciones de la casa social de esta ultima:

1.ª La Real Sociedad Economica de Amigos del Pais concede al Consejo provincial el uso del salon llamado del

Director, contiguo a la biblioteca y el de un cuarto jun-
to a la Secretaría de la Sociedad, que sirva para
archivo y Secretaría.

2.^o La Sociedad Económica cederá tambien para
casos extraordinarios el salou principal de actor siem-
pre que no coincida con actor propio de la Socie-
dad y en que por consiguiente no tenga que utili-
zarlo en aquel dia y hora en que debe aprovechar
lo el Consejo provincial.

3.^o El Consejo provincial de Fomento podria cuando
lo estime conveniente, dar por terminado este con-
venio trasladandose a otro local. No podra en es-
te caso reclamar cantidad alguna de las que tu-
viera invertido en el arreglo y decorado fijo o adhe-
rido de la casa social. En cuanto al moviliario,
se formara el conveniente inventario, para evitar
toda confusion con el de la Sociedad Económica
teniendo derecho tan solo a llevarse los muebles
que segun dicho inventario pertenecian al Consejo
provincial.

La Real Sociedad Económica, por su parte,
podria dar tambien por terminado este convenio
cuando lo juzgue conveniente, debiendo sin em-
bargo conceder un plazo de tres meses al Consejo

provincial para que dure el edificio.

4.º El Consejo provincial para contribuir á los gastos comunes que ocasionen su estancia en la casa social de la Economía se obliga á entregar á esta en concepto de subvención ó auxilio anual la cantidad de quinientas pesetas. Este auxilio ó subvención anual, se considerará venido cuando haya principiado cada semestre y el Consejo provincial no podria excusar su pago ni reclamar reintegro parcial en caso de que deje el local antes de terminar el semestre.

En cuyos terminos dejan ultimado el convenio firmando el presente por duplicado en Valencia á diez y seis de Mayo de mil novecientos once.

Por la Real Sociedad Económica

El Director.

Rafael Rodríguez de Cepeda

Por el Consejo provincial de Fomento,

El Presidente

Alfonso de Monto